

1802.

2

Nº 22.

C-38

IV. Varios, n. 5

Como Señor.

Sobre este asunto se  
me presentó al Sr. Adu-  
cado en 4.º de Junio de  
1802

*[Signature]*

Permeado de que el proporcio al N.º C. aque-  
llas cosas que convengan á la comun So-  
ciedad, es obligación de todo buen Patriota; y  
cierto de que uno de los mayores servicios  
que pueden hacerse para darlo la noticia  
de los Errores que ha havido en este  
Reino en la Congruencia del Rey D. Jaime,  
con la del parador existente de la nostra, y  
Protocolos; tengo en la consideracion de V. E.  
que he procurado recoger estas noticias, y  
mezclar muy pocos verbos que se comun-  
gan para completar las Gov. del Sr. Felipe. Adida  
monstrando Copias; Pero como una obra  
maternal, tiene algun costo; si la bondad de  
V. E. la estima en el concepto de tan importante  
e interesante al Público, que quiera publi-  
carla, espero que inadvertido favoreciame  
con lo que fuere de su agrado, podrá concluir  
la quarta Gov. y presentarla á V. E. para  
su publicacion, ó una que entienda mas  
conveniente seguir, y como entodo me lo  
prometo de la Bondad de V. E.

Valencia 20 de Mayo 1802.

Como Señor

B. L. M. de V.

Vicente Ignacio Frances  
*[Signature]*

1802.



He pasado al Acuerdo  
de esta R. Audiencia  
para la providencia q.  
estime mas conformes  
el papel de 20.5. en que se  
acuerdo con esa Sociedad  
economica pide, que se  
lese respecto lo dispuesto  
en la R. Provision de 20.  
de Diciembre de 1735. ro-  
bre el orden y metodo  
que debe llevar el Cole-  
gio de Escrivanos de esta  
Ciudad, en el Regim. to



y conservacion de los  
Protocolos de los mismos  
para evitar su extrac-  
cion, y el perjuicio que se  
hace al Publico.

Dios que así v. s. m.

a. l. Real de Valencia

27 de Junio de 1808.

Domingo Figueras

S. Marques de Valera,

En cada uno de los Governos del Reino  
se devia poner una lista, o nominas  
de los Pueblos de su Partido, bien sea  
por Alfabetos, o bien como se siguen  
mas inmediatos a la Tabera de ellos  
En los Pueblos donde se hallan Notas  
o Protocolos se pondran en orden, y  
dentro de ellos; y en los que se hallan  
se anotaran como en el exemplar  
que sigue, con la inteligencia, que  
los Protocolos de que se sepa paradero  
cierto en otros Pueblos se anotaran.

Como en muchos Archivos no hay au-  
toridad de haver anotado los Protocolos de  
que faltan años, y ni aun de los años  
en que se principian, y acaban las  
recepiones, y estas diligencias con con-  
toras, y de alguna detencion, no las anote  
como devia, para constancia la noticia  
general de ellos.



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Exemplar

Ciudad de Liria y Pueblo de San Juan de los Rios Ducado.

Tratado antiguo

Archivo del Palacio de Liria, al cargo de su Reyente  
 Juan Pastor y Lopez. C. 12 Real. 1512

De Antonio Borrada. Desde 1508 hasta 1492.  
 Faltan los folios 1482.

De Luis Colada. Desde 1466 hasta 1510.  
 Faltan los folios 1494.

De Luis Colada. Desde 1472 hasta 1510.  
 Faltan los folios 1475, 1479, 1480.

De Luis Colada. Desde 1481 hasta 1488, 1491, 1503, 1515.  
 1507, 1508 y 1518.

De Juan Colada. Desde 1476 hasta 1531.  
 Faltan los folios 1480, 1482.

De Juan Colada. Desde 1496 hasta 1523 y 1530.  
 De Juan Colada. Desde 1498 hasta 1506.

De Pedro Colada. Desde 1469 hasta 1506.

De Juan Colada. Desde 1524 hasta 1531.  
 Faltan los folios 1532 y 1533.

De Juan Colada. Desde 1578 hasta 1594.  
 Faltan los folios 1591, 1592, 1593 y 1594.

De Vicente Juan Colada. Desde 1556 hasta 1581.  
 De Aug. Colada. Desde 1537 hasta 1554.

De Aug. Colada. Desde 1556 hasta 1564, 1569.  
 1571, 1572, 1574, 1575, 1576 y 1580.  
 De Guillermo Andam. 1531.

Nota

Cinco años en San Felipe.





De Sebastian Juan Chelva - 1582  
De Pedro Chelva. Desde 1591. hasta 1632.  
Faltan los de 1597. 1598. 1599.

1600. 1601. 1602. 1603. 1604. 1605. 1606. y 1610.  
De Baltasar de Caceres. Desde 1604. hasta 1615.  
Faltan los de 1613. 1614. 1617.

1625. 1627.  
De Agust. Alcazar. Desde 1638. hasta 1690.  
Faltan los de 1631.

De Juancho Fajardo. Desde 1674. hasta 1698.  
Faltan 1677. 1678. y 1679.

De Jacinto Alcazar. Desde 1678. hasta 1686.  
Faltan 1680.

De Pedro Munoz. Desde 1674. hasta 1677.  
De Jaime Calabuz. Desde 1671.

De Juan Vazquez. Desde 1651.  
De Juan. Alcazar. Desde 1694.  
De Josef Cota. Desde 1689.

De Jacinto Fozo. Desde 1683.  
De Jaime Audier. Desde 1708.  
De Juan. Desde 1713.

De Roque Pinero. Desde 1721.  
De Domingo Ruiz de Medina. Desde 1738.  
De Jacinto Fozo. Desde 1755.

De Jacinto Fozo. Desde 1764.  
Archivos de la Baylía General, al cargo del Sr.  
Josef. Ignacio Fozo.

De Antonio Vidal. Desde 1611.  
No se hallan otros de Notas.

De Pedro Chelva. Desde 1611.  
Se hallan algunos otros de  
sus notas.

De Juan. Caceres. Desde 1614.  
De Ignacio Fozo. Desde 1723.

De Faustino Just. en 1397.  
De Jaime Munoz. Desde 1628.

De Juan. Desde 1628.  
De Agust. Alcazar. Se hallan en el  
archivo de la Colegiata de San Mateo.

Archivo de la Iglesia Colegiata, al cargo de los  
titulares Beneficiarios. Archivos de

De Jacinto Lizasoain.  
De Juan. Desde 1671.

De Juan. Desde 1671.  
De Francisco Olano. Desde 1671.

De Juan. Desde 1671.  
De Josef. Desde 1671.

De Juan. Desde 1671.  
De Nicolas. Desde 1671.

De Matheo. Desde 1671.  
De Fernando. Desde 1671.

De Juan. Desde 1671.  
De Juan. Desde 1671.

De Juan. Desde 1671.  
De Juan. Desde 1671.







En Casa de Vicario Garcia

De Antonio de Santin Garcia  
De San Juan Lopez y de San Juan Domingo Lopez

En Casa de Juan Lopez y Lopez

De Antonio Lopez. Dado el 1757. hasta 1782.  
De Juan Lopez. Dado el 1741. hasta 1777.  
De Luis Lopez. Dado el 232. hasta 1751.  
De Juan Antonio Lopez. Dado el 1737. hasta 1750.  
De Antonio Lopez. Dado el 1690. hasta 1725.  
De Antonio Lopez. Dado el 1730. hasta 1737.

Los señores de la Casa de Garcia se hallaron en Alcala de Henares el 1742.

Los señores de Antonio Palacios en la Casa de Garcia de los años 1640. se hallaron en las Gouernas de Castellon de la Plana.

En nota de los señores de la Casa de Garcia

José Ignacio de la Casa de Garcia  
Antonio Lopez y Garcia de la Casa de Garcia  
Pedro Pizarro de la Casa de Garcia  
Juan Lopez y Lopez de la Casa de Garcia  
En nota Local.

José de la Casa de Garcia  
Juan de la Casa de Garcia  
Ignacio de la Casa de Garcia

Pueblo de Valencia  
De Jaime Simón  
Pueblo de Alcala de Henares  
Del Sr. de la Casa de Garcia y de la Casa de Garcia

Pueblo de Villalonga

De Luis Sanchez  
De Antonio Luis Sanchez  
De Vicente Tomas Garcia

Pueblo de Pila

De el Sr. José Vitella  
De Sr. Salilla  
De Sr. Ferreras  
De Sr. Ramon

Pueblo de Fuente Encarnada

De Joaquin Font y Simón

Nota

En Villalonga, y en la Fuente de Encarnada se hallan otras Notas Viejas, que aun no se han podido indagar de quien son, pero no estaban en los Pueblos los sujetos que las detienen en poder.



Muy W.<sup>ra</sup> Señor Marques de Salena.

En vista de la Representacion de Píoente Ignacio Franco, y Exemplan que la acompaña, debo elevar á V. S.: que en el Fuero ó Ley municipal del S.<sup>to</sup> Rey D.<sup>no</sup> Pedro de Aragón, acordado en Madrid en el año 1365, atendiendo á que los Protocolos servian para los Chapineros, Libreros y Escribanos, se mandó que quando falleciere algun Notario, sus Testamentarios ó herederos depositasen sus Notas en poder de la Corte ó Jurgado para que nombrase E.<sup>no</sup> regente. En el año 1528 á petición del Obispo de Valencia y Real se mandó por el Ex.<sup>mo</sup> Duque D.<sup>no</sup> Fernando, Lugar Teniente del S.<sup>to</sup> Rey y Emperador D.<sup>no</sup> Carlos, la formación de un libro donde se escribiesen y matriculasen los nombres de los Notarios difuntos, y de los que falleciesen en esta Ciudad, por orden alfabético, notandose los nombres de los que regentasen sus Protocolos, y observandose lo mismo quando variasen de Regente, confesando este tenor en su poder. Igualmente se previno que por continuar dho. manifesto no se cobrase cantidad alguna, y que por dar la noticia del Regente de las Matrices ó Notas se pagase un sueldo.

Por D.<sup>na</sup> Provision de S. M. y S.<sup>tes</sup> del Consejo de



24 de Diciembre 1734, que se cumplimentó por el N.º Acuerdo de este Reyno en 10 de Enero 1735, y registró en su libro al folio 24, se mandó que por lo tocante à esta Capital y su particular contribucion, los Mayordales del Colegio de Escribanos, asistidos de la Justicia Ordinaria, hiciesen inventario general de todos los Protocolos por orden alfabético con nota del paradero, formando 2 libros, de los quales hubiese uno en el Archivo de la Ciudad, y otro en poder del Colegio de Escribanos, y que lo mismo se observare y practicase en las demas Ciudades y Pueblos de este Reyno; dando tambien regla para la custodia de los Protocolos, y mandando que los que se hallasen en poder de qualquiera particular se conduxesen al Archivo de esta Ciudad, y en las demas Poblaciones se colocasen en el Ayuntamiento.

En virtud de esta R.ª Provision, y à instancia fiscal, por Decreto de la Sala de 17 de Julio 1793 acordado ante D.º Mariano Chiari se mandó al Ex.º Numerario de esta Ciudad Miguel M.º Ortíz que dentro 15 dias, bajo la pena de 1000<sup>rs</sup> pasarse à poder del Ayuntamiento. El Lugar de Lodola

todos los Protocolos del Ex.º difunto Fran.º Latre, q.º lo fue de aquel Jurgado, haciendose formal inventario, y nombrando la Just.ª Escribano N.º que los regentase; lo que asi se cumplió.

A pedimento del Colegio de Ex.º de esta Ciudad exponiendo al N.º Acuerdo que las enagenaciones y traslaciones de Protocolos que de algunos años à esta parte se habian practicado, y variaciones de sus Regentes, se habian confundido la cetera de su paradero; dada vista al Fiscal de S. M., por Decreto de 10 de Junio 1792, se mandó que los Escribanos de esta Ciudad que tubiesen en su poder Protocolos de otros por título de compra, cesión, regencia ó de qualquiera otra manera, entregasen una nota circunstanciada de ellos, y lo mismo siempre que adquiriesen otros de nuevo, à fin de que el Colegio formase Índice exacto y puntual de todas las regencias, haciendose saber al mismo se arreglase y guardase puntualmente lo dispuesto en la R.ª Provision del Consejo de 24 de Dize 1734. En conseq.ª se notificó à diferentes Ex.º y se empezaron los manifestos, tratandose igualmente con el Colegio del recogim.º de los Protocolos y colocacion en la casa Archivo que compró al intento, bien q.º hasta ahora se ha adelantado muy poco, y segunam.º no tendria ningun efecto.

Podia citarse varios exemplares de mi.



nantes sabiamente no solo à averiguar el paradero de las Matrices de los Notarios y Erc. difuntos, sino tambien à precaver su extravio, lo que omito por no ser molesto, y ser notorio à V. S. que en ello estubiera la felicidad, y quietud del Publico, è interesera nada menos que toda la Monarquía. En todos tiempos se han formado Reportorios ó indices de la existencia y paradero de los Protocolos. En el dia los hay en esta Ciudad con referencia à los Notarios difuntos de ella, y tambien à los de fuera, pero como jamas se han recogido los Protocolos, solo sirven los tales indices para recordarnos la triste memoria del grande extravio que experimenta el Reyno, con la sensible perdida de muchos derechos, casas y familias.

Esto supuesto, el buen deseo y ofensa del Ciudadano ó patricio D.º Ignacio Franco como no pasará de una relación voluntaria ó libre, que se le haga por los dueños ó regentes de los Protocolos, sin otro examen, ni formalidad, è ningun modo podrá llenar los deseos y medidas que debiera para evitar todo extravio, y no estará exenta de equivocaciones, sino se hace un riguroso requisito. Efectivamente, el detall que presenta, nos hace

ver los deslices de pluma, notando en ver de Ant.º Barrada, Antonio Barrada, y en lugar de Francisco Sanchez Vidal, Antonio Luis Sanchez.

Fuera de que debiera decirnos que las 6 primeras regencias de Dho Ant.º Barrada y demas, eran Notarios de esta Ciudad, de donde pocos años hace las compró el Ex.º Mo.º D.º Eugenio de Sandoval Erc.º Regente D.º Albinana, y que el año 1482 que se dice faltan à la regencia de Barrada se halla en Casa de Mariana Santes. No comprendo que con arreglo à las citadas disposiciones el metodo seguro de los indices debiera ser, el notar con puntualidad el Pueblo donde recibio el Erc.º, à mas de acotar el de la actual existencia de sus Protocolos, lo demas es confusión, y trastorno, fuera de q.º siempre debe ser por orden alfabético de los apellidos p.º encontrarlos con mas facilidad, y prontitud; pero del modo, y con las circunstancias que previenen la expedada D.º Provision, y Decreto del R.º Acuerdo. El omitirse, como lo hace Franco, los años de recepción, dá ansa al extravio, y su noticia como momentanea que ha de ser, por quedar como quedan los Protocolos de libre dispos.º en sus errores, quando se adaptan, tendria que hacerse en breve igual pesquisa, gastando inutilmente los caudales que se destinaren p.º semejante proyecto, no remediándose de raíz la venta, y enagenacion.



como y tambien la perdida, o extravio  
que continuamte supien. Val.<sup>a</sup> y Febrero  
14 de 1802.

M. y trepa

Mamuel Joag.<sup>n</sup> Samelata

En 8 de Mayo de este año me pasó oficio V.S.  
en que medice le informe de lo que estime  
sobre la propuesta hecha ala R.<sup>a</sup> Sociedad  
por el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Luis Franco en que ofrece dar  
noticias del paradero de todos los Pathocolog  
y Notar delos Cur.<sup>nos</sup> difuntos de esta ciudad  
y Reyno desde la Conquista del S.<sup>o</sup> Rey Don  
Jayme, y si de ello puede seguirse al Publi-  
co alguna utilidad

Para proceder con el debido acierto le hi-  
ze presente al Colegio de Cur.<sup>nos</sup> de esta ciu-  
dad en la Junta que celebró en 11 del mismo  
Mayo y acordó: se contextase á V.S. ser  
muy util al Publico la citada Propuesta  
siendo veridicas y ciertas las noticias  
del Paradero de dho Pathocolog; y como  
V.S. medice le informe tambien quanto  
se me oferea, no puedo dexar de hacerle  
presente que aun verificandose la Pro-  
puesta de dho Franco durara muy poco  
la utilidad que el Publico podria tener en  
las noticias que ofrece, y esta causa que  
como los Pathocolog delos Cur.<sup>nos</sup> difuntos  
por lo regular quedan en poder de los mi-  
nors Herederos y estos tienen la libertad



de enagenables, transportables y cedibles se  
verificadas que quando Franco tendria conclu-  
das sus noticias ya no existiran muchos Pro-  
tocolos en poder de las Vniversidades que notase:  
si la existencia de ellos fuese en Archivos pu-  
blicos podrian evitarse estos inconvenientes  
pues aun en esta ciudad en q. el Colegio en vna de  
sus facultades inmediatamente fallece vn C. no  
se constituye en su Casa y toma nota de su  
paradero es una confusion y apenas se consi-  
gue aquaar el paradero de los q. se bucan; to-  
dos estos perjuicios que se causan al Publico  
en un punto de tanta consideracion como  
este podrian evitarse si se llenasen y  
cumpliesen las soberanas intenciones aca-  
dadas sobre el particular y especialmente  
la R. Cedula del año 1734 que mando la for-  
macion del Archivo genl. donde se custodien  
todas las Protocolas de los C. no difuntos;  
y en la de mil setecientos sesenta y cin-  
co en que se concedio facultad a dicho Co-  
legio para la compra de una casa en es-  
ta ciudad que se efectuo y la tiene exis-  
tente para el expresado fin, pero por  
falta de medios no ha podido por ex en  
execucion la Recoleccion de los menciona-  
dos Protocoles, y formacion de su Archi-  
vo. Que es quanto puedo informar a V. S.

en contestacion a dicho oficio.

Dioy que a V. S. m. d. Valencia  
to de Agosto de 1802

Vicente Ferrn. Alcazar  
J

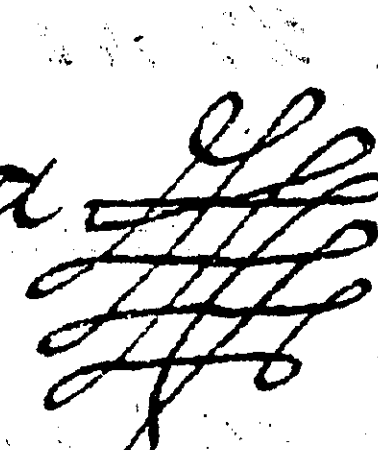
por D. n. Josef Vicente Ferrn

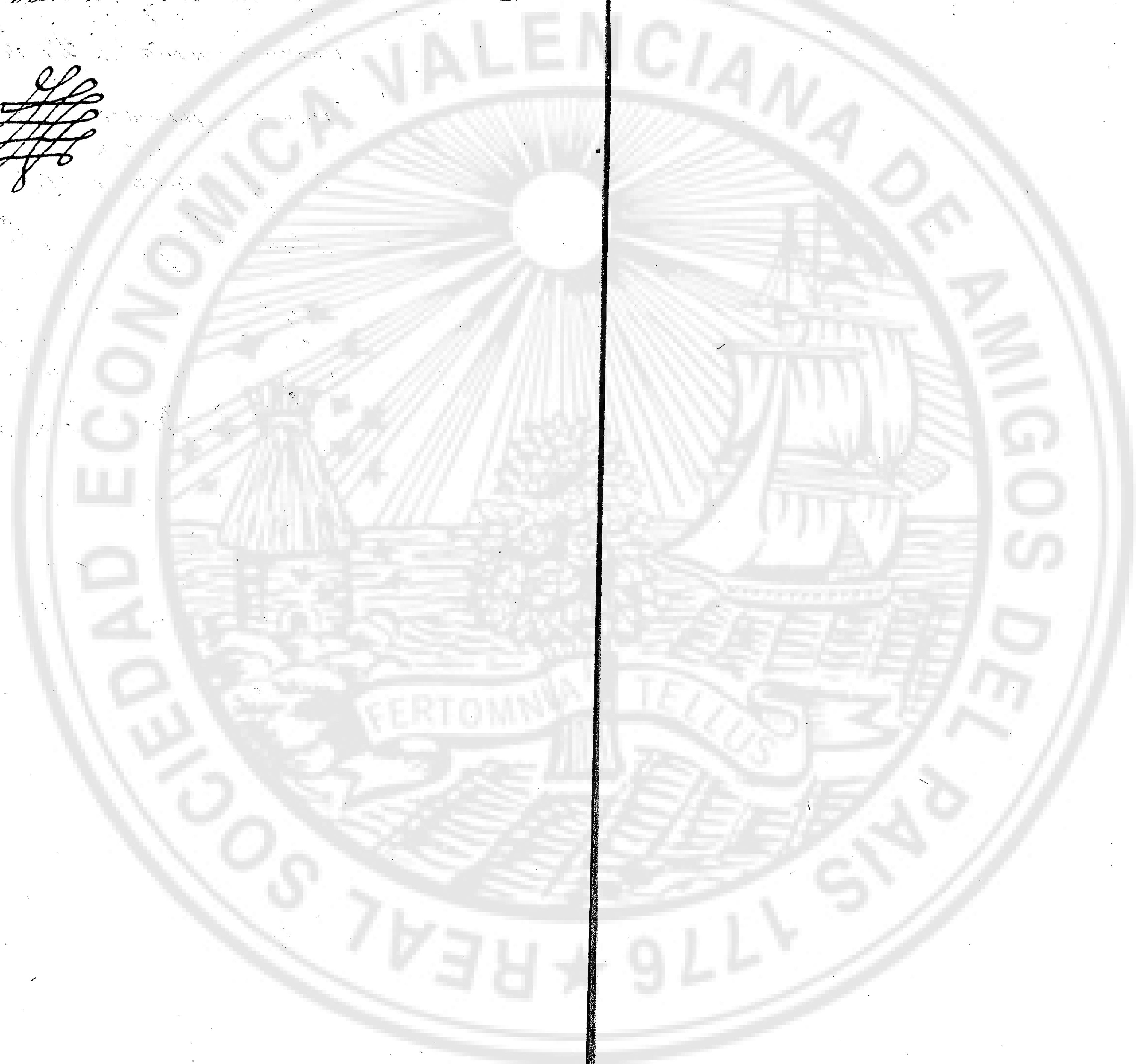


La obediencia del socio de Merito D.<sup>o</sup> Vicente Nonaco  
Franco de 20. de Enero proponiendo la formacion del  
Indice de los Ecrivanos del Reyno de Valencia desde  
la Conquista por el Rey Don Jaime. se vio en la  
Junta ordinaria de 27. del mismo Enero, y se no  
mando informarem<sup>os</sup> sobre la utilidad de la propues-  
ta, y en su caso si era correspondiente a la Sociedad  
admitirla y protocolarla. Para tomar por otro  
mejor conocimiento se dio informe al D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup>  
Fraguero Sando Oficial de la Secretaria de esta Ciudad  
y a Don Miguel Fernando Albalat Sindico del  
Colegio de Ecrivanos, a ambos por su notoria pericia  
en este punto, quienes nos informaron el primero  
en 14. de Febrero y el otro en lo de Agosto, cuyos  
informes acompañan. Combien a ambos infor-  
mes en que la utilidad del Indice de Franco  
seria espuesca, y que lo mas util y conveniente  
respecto de esta Ciudad, seria la formacion del  
Archivo publico y general, segun esta mandado  
por Reales cédulas y que en la Poblacion  
del Reyno, a su imitacion se hiciera lo correspon-  
diente. Voramos considerando este asunto de gran  
de importancia y de una utilidad notoria, no



parece seria muy Comociente que la  
Sociedad Solitaria el cumplimiento de los  
Reales ordenes por medio de una eniqreca Rea  
presentacion disonida ala Real Audiencia  
de este Reyno = Valencia 28. de Abril de 1803 =

Valera 





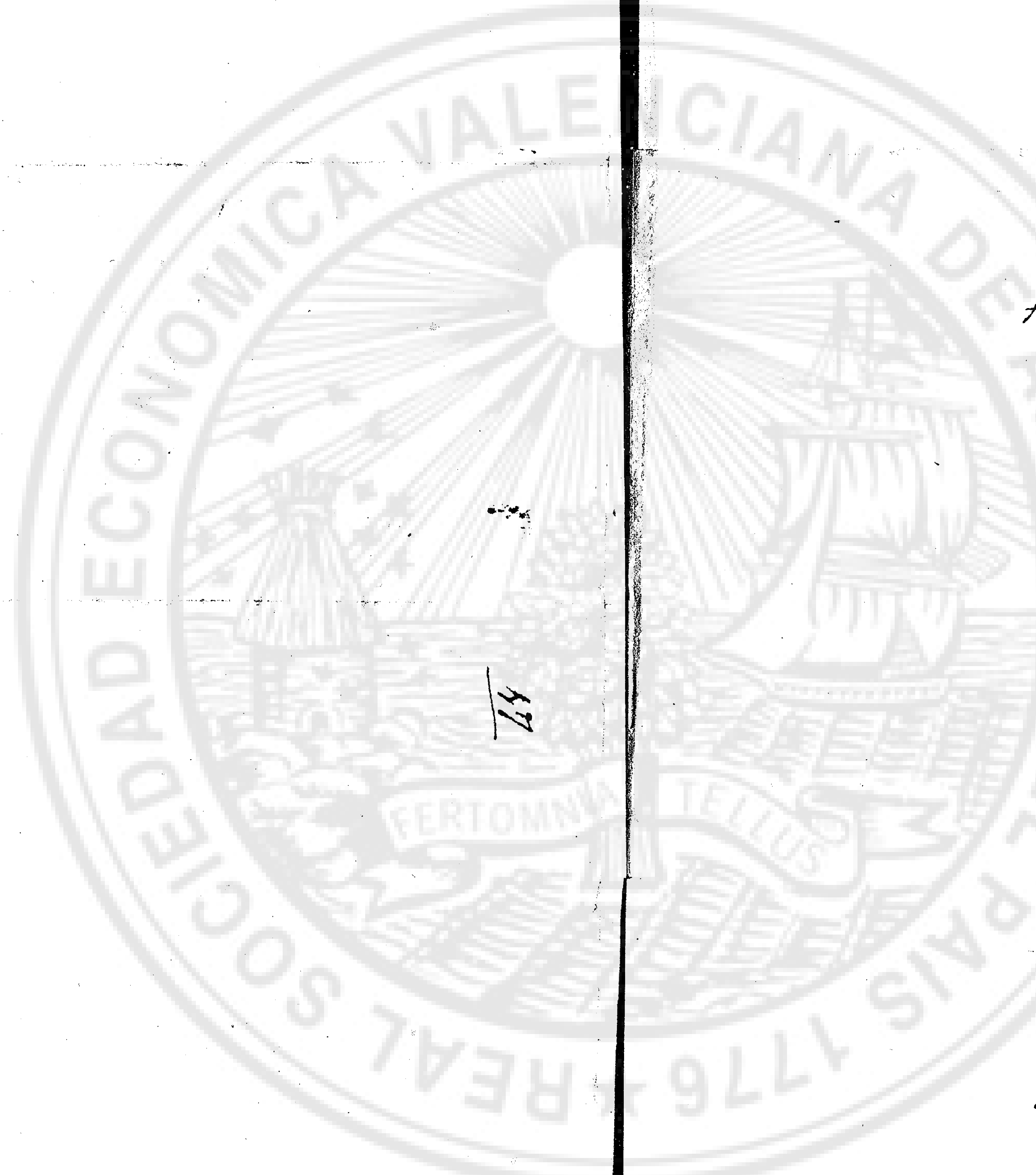
# 1802

He visto el Interrogatorio que con fecha de 4 de noviembre se sirvió vs. enviarme el día de ayer; y debiendo exponer por mano de vs. como me dice, á esa Il.<sup>a</sup> Sociedad los medios con que podría concurrir á las sabias y benéficas intenciones del Soberano, no permitiendoseme por ahora ninguno, devuelvo á vs. el expresado interrogatorio, y carta del Ex.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> Ministro que lo acompaña, para q.<sup>e</sup> esdr.<sup>a</sup> Cuyo no pierda tiempo en adquirir las noticias q.<sup>e</sup> desea por otro medio.

Diar N.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup> 9.<sup>o</sup> á vs. m.<sup>o</sup>  
S. Val.<sup>a</sup> 30 de Dic. de 1802

Tomás D. Oteiza

S.<sup>t</sup> Jn. Fran.<sup>co</sup> Popalton



47